

AL DESPACHO: Informando que, una vez revisado el expediente se encontró que en providencia de fecha 31 de julio de 2023 se omitió estimar suma alguna por concepto de agencias en derecho, correspondientes al trámite de primera instancia en virtud de la revocatoria de la decisión de primer grado por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 680013105001-2013-00366-00
Demandante: BERTHA DÍAZ MARIÑO
Demandados: CECILIA VESGA BALLESTEROS Y OTROS

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

De conformidad con lo señalado en la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia del 12 de mayo de 2021 la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga revocó la sentencia de primer grado y en su lugar impuso condena en costas a los demandados tanto en primera como en segunda instancia.

Habida cuenta que el proceso de la referencia inició en vigencia del Acuerdo N° 1887 de 2003, se estiman como agencias en derecho correspondientes al trámite de primera instancia la suma de \$21.000.000.

Una vez en firme el presente proveído, por secretaría procédase a efectuar liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

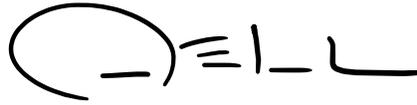
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Estimar por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo de los demandados CECILIA VESGA BALLESTEROS Y OTROS, la suma de \$21.000.000.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a efectuar liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 134** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de octubre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria